



RESOLUCIÓN No. 0189

12 FEB 2024

“Por la cual se autoriza el cierre temporal a una sede educativa rural del municipio de Hato Corozal del departamento de Casanare”  
700.15.15.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto Departamental 084 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, contempla dentro de las competencias del Departamento frente a los Municipios no certificados el de dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Que mediante Resolución 1897 del 1 de septiembre de 2023, se actualizó el reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa BONIFACIO GUTIERREZ, ubicada en el Corregimiento de La Chapa del municipio de Hato Corozal, identificada con el código DANE 285125001429, iintegrada por tres (3) sedes incluida la sede principal, para que preste el servicio de educación formal regular en los niveles de Preescolar, Educación Básica (grados 1° a 9°), nivel de Educación Media Académica y Media Técnica Agropecuaria con Jornada Única y mañana y el programa de educación formal para jóvenes y adultos, modalidad semipresencial jornada sabatina para los ciclos lectivos especiales integrados III, IV, V y VI, plantel estatal y sedes fusionadas, de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA SEDE	CÓDIGO DANE	DIRECCIÓN	ZONA	NIVELES	JORNADA
Institución Educativa BONIFACIO GUTIERREZ	285125001429	Corregimiento La Chapa	Urbana	Preescolar, Educación Básica (grados 1° a 9°), Media Técnica Especialidad Agropecuaria y Media Académica en casos de excepcionales. Programa educación formal para jóvenes y adultos ciclos IV, V y VI.	Única y mañana Sabatina
MATAPALITO	285125001011	Vda Matapalito	Rural	Preescolar, Educación básica de Primaria (1° a 5°).	mañana
EL OSO	285125001381	VDA El Oso	Rural	Preescolar, Educación básica Primaria (1° a 5°).	mañana
LA RESERVA	285125001291	Vda La Reserva	Rural	Preescolar, Educación básica de Primaria (1° a 5°).	mañana

Que el licenciado Javier Eduardo Buitrago Mora, rector de la Institución Educativa Bonifacio Gutiérrez, mediante oficio de fecha 5 de febrero de 2024, solicita el cierre de la sede La Reserva que pertenece a la Institución Educativa en mención, teniendo en cuenta que no cuenta con ningún estudiante matriculado en el SIMAT.

Que según reporte de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por el Sistema de Matrículas - SIMAT, solicita proceder al cierre temporal de la sede rural La Reserva, con código DANE 285125001291, perteneciente a la Institución Educativa BONIFACIO GUTIERREZ, del



RESOLUCIÓN No. **0189** **12 FEB 2024**

“Por la cual se autoriza el cierre temporal a una sede educativa rural del municipio de Hato Corozal del departamento de Casanare”  
700.15.15.

municipio de Hato Corozal, por no presentar matrícula de estudiantes para la presente vigencia.

Que es deber de la Secretaría de Educación de Casanare atender oportunamente las novedades que sobre el funcionamiento de los establecimientos educativos estatales se presenten.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el Cierre Temporal por Inexistencia de Estudiantes, en la Sede Educativa Rural LA RESERVA, ubicada en la vereda La Reserva, con código DANE 285125001291, perteneciente a la Institución Educativa, BONIFACIO GUTIERREZ del municipio de Hato Corozal, con código DANE 285125001429.

ARTÍCULO 2°. En el evento de existir un número de estudiantes acorde con los parámetros establecidos para el Departamento de Casanare, se realizará la correspondiente reactivación del Servicio Educativo en la mencionada sede.

ARTÍCULO 3°. Remítase copia a la Dirección de Cobertura Educativa para que se adelante el trámite de actualización en el DUE, ante la Subdirección De Fortalecimiento Institucional, de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección de Calidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los,

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

Revisó: Fabián Becerra Ortiz, Profesional Universitario SED

: Maribel Rocio Alfonso Angel, Líder de Inspección y Vigilancia SED

Proyectó: Reth Mogollón Rodríguez, Supervisora de Educación SED